



PODER JUDICIAL



CONTRATO N° 030 -2011-GG-PJ

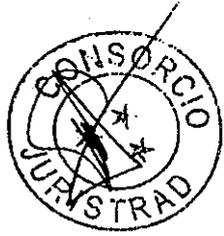
"SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL"

(Concurso Público N° 004-2011-CE-GG/PJ – 1° convoc.)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de traducción e interpretación para las dependencias del Poder Judicial, que celebran de una parte el Poder Judicial con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor **MARIO HUERTA RODRÍGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41958306, en su calidad de Gerente General del Poder Judicial; designado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 008-2011-CE-PJ, facultado según Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 050-2011-P-PJ, y de la otra parte, el **CONSORCIO JURISTRAD** conformado por: **Mary Ann Elsa Monteagudo Medina**, con RUC N° 10101343541, inscrita bajo el N° S0006070 del Registro Nacional de Proveedores, **Maira Patricia Sawaya Harb**, con RUC N° 10071990210, inscrita bajo el N° S0318853 del Registro Nacional de Proveedores, **Liliana Alicia Ibáñez Málaga**, con RUC N° 10077309221, inscrita bajo el N° S0315716 del Registro Nacional de Proveedores, **Isabel Fukuhara Kiyari**, con RUC N° 10072523356, inscrita bajo el N° S0315717 del Registro Nacional de Proveedores, **Gabriela Victoria García Salazar**, con RUC N° 10078281290, inscrita bajo el N° S0315712 del Registro Nacional de Proveedores, **Ivana Maria Sol Suito Buselli de Ferrer**, con RUC N° 10082358221, inscrita bajo el N° S0089102 del Registro Nacional de Proveedores, **María del Carmen Pizarro Sabogal**, con RUC N° 10077949378, inscrita bajo el N° S0272950 del Registro Nacional de Proveedores, **Learning S.R.L.**, con RUC N° 20257877575, inscrito bajo el N° S0006051 del Registro Nacional de Proveedores, registrada en la Partida N° 00096709 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y **Estudio Monteagudo S.A.C.**, con RUC N° 20523910168, inscrito bajo el N° S0521445 del Registro Nacional de Proveedores, registrada en la Partida N° 12391583 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; señalando domicilio legal común del Consorcio en calle Estados Unidos N° 888, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** debidamente representado por **Elsa Leiris Medina de Monteagudo**, identificada con D.N.I. N° 07237590, según facultades conferidas en el contrato de Consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama; conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: artículo 76°.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





PODER JUDICIAL

- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Normas aplicables del Código Civil Peruano y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: REFERENCIAS

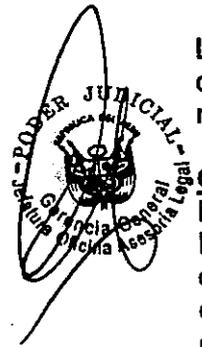
Cuando en el presente Contrato se mencione la palabra "Ley", se entenderá que se está refiriendo al Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, la mención al "Reglamento" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL en el marco de su Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2011, convocó al Concurso Público N° 004-2011-CE-GG-PJ – 1° convocatoria, con el objeto de contratar a la persona jurídica que brinde el "Servicio de traducción e interpretación para las dependencias del Poder Judicial", por el valor referencial de S/. 3'518,169.36 (Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 36/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Llevado a cabo el proceso de selección, se adjudicó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a su propuesta técnica y económica, las mismas que no podrá alterar, modificar ni sustituir.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga sin estar subordinado a **EL PODER JUDICIAL**, a brindar el servicio de traducción e interpretación para las dependencias de **EL PODER JUDICIAL** a nivel nacional, cuyo objeto es brindar el correspondiente respaldo jurídico necesario a los órganos jurisdiccionales cuando se trate de textos de expedientes judiciales y/o diálogos en idiomas distintos al idioma oficial; de conformidad con los términos contenidos en el presente documento, lo estipulado en las Bases y, su propuesta Técnica y Económica, los mismos que forman parte del presente contrato.

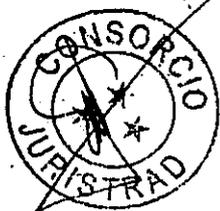


CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las características del servicio objeto del presente contrato se encuentran definidas en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**, así como en las bases integradas, conforme se detalla a continuación:

1. ACCIONES A DESARROLLAR

Con la finalidad que los contenidos de los textos de los expedientes judiciales y/o administrativos sean traducidos con los términos jurídicos y su aplicación legal en forma adecuada, así como en la interpretación oral en diligencias judiciales, para una correcta administración de justicia, durante la prestación del servicio se desarrollarán las siguientes acciones:





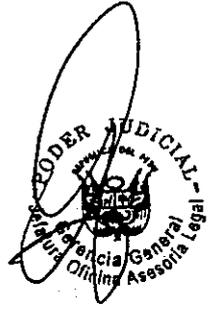
PODER JUDICIAL

- El servicio requerido comprende:
 1. Traducciones: (oficiales, certificadas, no oficiales y especiales en general) para las distintas dependencias de **EL PODER JUDICIAL** en el ámbito nacional.
 2. Interpretaciones: En forma directa e inversa, para las distintas dependencias de **EL PODER JUDICIAL** en el ámbito nacional.
- El servicio se realizará por Traductores Públicos Juramentados, Traductores Colegiados y otros traductores e intérpretes especializados en diversas lenguas.
- **EL CONTRATISTA** cuenta dentro de su staff como mínimo con un Traductor Público Juramentado y Colegiado con especialización jurídica a nivel de Postgrado (maestría), o titulado en Derecho debidamente colegiado, para brindar el respaldo necesario, a fin de que los contenidos de los textos sean traducidos con los términos jurídicos que correspondan, incluyendo la interpretación oral en diligencias judiciales debiendo expresar en ambos casos el sentido jurídico real, lo cual permitirá al Magistrado tener el conocimiento exacto del texto y su implicancia jurídica.

Las traducciones e interpretaciones de contenido de textos y diligencias tanto en idiomas, dialectos, lenguajes gesticulares de signos del mundo y similares más frecuentes serán acuerdo al siguiente detalle:

I. CUADRO REFERENCIAL DE CANTIDAD DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN POR 02 AÑOS

IDIOMA	TRADUCCION 02 AÑOS				
	CANTIDAD REFERENCIAL DE PAGINAS (a+b+c+d)	DIRECTO OFICIAL (a)	INVERSO OFICIAL (b)	DIRECTO NO OFICIAL (c)	INVERSO NO OFICIAL (d)
INGLES	3028	2604	304	100	20
FRANCES	248	208	26	10	4
ALEMAN	2614	2344	262	4	4
ITALIANO	70	50	8	8	4
HOLANDES	50	34	6	6	4
PORTUGUES	348	300	34	10	4
RUSO	50	34	6	6	4
QUECHUA	50	34	6	6	4
POLACO	50	34	6	6	4
CHINO	1850	1624	186	30	10
RUMANO	50	34	6	6	4
HEBREO	50	34	6	6	4
ARABE	50	34	6	6	4
JAPONES	24	12	4	4	4
IDIOMAS Y DIALECTOS NO PREVISTOS, LENGUAJES GESTICULARES DE SIGNOS SIMILARES	50	36	6	4	4





PODER JUDICIAL

II. CUADRO REFERENCIAL DE CANTIDAD DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN POR 02 AÑOS

IDIOMA	CANTIDAD REFERENCIAL (HORAS)
INGLES	3080
FRANCES	564
ALEMAN	604
ITALIANO	586
HOLANDES	1696
PORTUGUES	1712
RUSO	454
QUECHUA	436
POLACO	528
CHINO	1038
RUMANO	606
HEBREO	64
ARABE	10
JAPONES	12
IDIOMAS Y DIALECTOS NO PREVISTOS, LENGUAJES GESTICULARES DE SIGNOS SIMILARES	1236



En el caso que **EL CONTRATISTA** demuestre fehacientemente mediante documento que en el Perú no hay institución autorizada tales como el Colegio de Traductores, embajadas, Ministerio de Relaciones Exteriores u otra institución que valide la existencia de algún traductor e intérprete en el idioma o dialecto solicitado, no será sujeto a penalidad alguna por incumplimiento en vista que representa un caso fortuito, no atribuible a **EL CONTRATISTA**.



III. DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE SER REQUERIDO

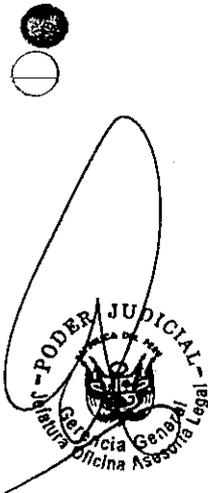
DEPENDENCIAS
A) DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL
CORTE SUPREMA
SALA PENAL NACIONAL
GERENCIA GENERAL
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL INTERIOR DEL PAIS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC





PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANETE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI



2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- El servicio comprenderá la traducción escrita e interpretación oral de los idiomas descritos en los cuadros I y II.
- Todas las traducciones e interpretaciones se harán en directo e inverso en relación al idioma castellano.
- **EL CONTRATISTA** para el servicio de interpretación contará con un reporte (formato) de hora de ingreso y hora de salida firmado por parte del Juez, asistente o secretario de la diligencia asignada.
- Ninguna información relacionada con el servicio de traducción e interpretación será divulgada a personas ajenas a quien solicitó el servicio. El o los traductores se comprometerán a mantener la confidencialidad sobre la información presentada en los documentos traducidos.
- La Sub Gerencia de Logística canalizará los pedidos de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional a través de los Jefes de la respectiva Oficina de Administración, con conocimiento a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que el usuario encuentre deficiencias en el servicio deberá comunicar al Jefe de la Oficina de Administración Distrital o a la autoridad administrativa correspondiente, a través del Formulario "Observaciones al Servicio". La absolución de las observaciones al servicio se efectuarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido **EL CONTRATISTA** la notificación de **EL PODER JUDICIAL**, pasado este plazo dicha observación será remitida a la Sub Gerencia de Logística para ser incluida en la liquidación del servicio mensual.
- **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Sub Gerencia de Logística las ocurrencias, problemas y alternativas de solución que permitan optimizar el servicio, principalmente para reducir costos.
- Las conformidades del servicio de traducción e interpretación serán presentadas por **EL CONTRATISTA** conjuntamente con la liquidación mensual del servicio.



PODER JUDICIAL

3. SERVICIO DE TRADUCCIÓN

3.1 PRECISIONES SOBRE TRADUCCIÓN:

- **Traducción:** Proceso de reformulación que consiste en interpretar el sentido de un texto en una lengua origen y producir un texto equivalente en lengua meta, respetando parámetros lingüísticos y de traducción.
- **Dirección:** Orientación idiomática de la traducción que puede ser directa de un idioma extranjero al castellano o inversa del castellano a un idioma extranjero.
- **Documento en lengua meta:** Versión traducida, también llamada traducción.
- **Documento en lengua origen:** Documento original, copia legalizada, copia simple o en soporte magnético que será traducido a otra lengua.
- **Fidelidad:** Correspondencia entre el sentido del texto origen y la traducción del mismo.



3.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

3.2.1 Perfil del Traductor

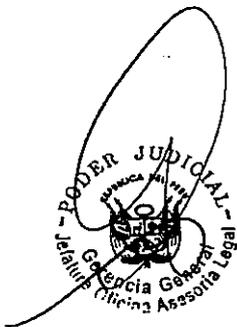
Los traductores deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años, en servicios similares. Asimismo, considerando la trascendencia que tiene un proceso judicial resulta imprescindible que el traductor garantice tener la capacidad de comprender, entender y trasladar la particular terminología, las acepciones jurídicas expuestas en un expediente judicial ya que dentro del Derecho se otorga diferentes acepciones a vocablos que componen nuestro idioma. De igual modo, los traductores encargados para realizar los trabajos encomendados actuarán en todo momento bajo secreto profesional, estando obligados a guardar la más absoluta confidencialidad sobre el contenido y naturaleza de los trabajos realizados, respondiendo en forma personal y directa por el incumplimiento de esta obligación.

3.2.2 Requisitos mínimos con que debe contar el traductor

EL CONTRATISTA cuenta con los siguientes requisitos mínimos:

A. Persona natural:

- Es Traductor Público Juramentado debidamente nombrado, registrado y acreditado por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Traductor Colegiado debidamente habilitado por el Colegio de Traductores del Perú que acredite su formación de licenciado con título profesional en traducción, así como su condición de miembro activo con constancia de habilitación extendida por el Colegio de Traductores del Perú.
- Especialización Jurídica a nivel de Postgrado (maestría) o titulado en Derecho debidamente colegiado.
- Experiencia no menor de (3) tres años en la prestación de Servicios en Traducción preferentemente en temas Jurídicos prestados a Entidades públicas o privadas.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, Capítulo de Servicios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- No tener antecedentes penales ni policiales.
- No ha sido destituido en su función de Traductor Público Juramentado o Traductor Colegiado, ni haber sido suspendido de ella como consecuencia de un mal ejercicio de su función.





PODER JUDICIAL

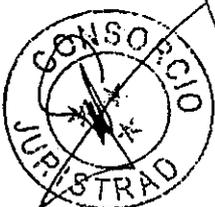
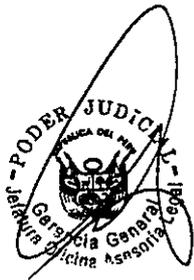
- No haber sido sujeto de inhabilitación ni tener proceso pendiente en trámite ante la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores o Colegio de Traductores del Perú.
- No está incurso en proceso penal.

B. Persona jurídica:

- Está legalmente constituida y debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- Está constituida por un Traductor Público Juramentado debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de de Relaciones Exteriores y Traductor Colegiado debidamente habilitado por el Colegio de Traductores del Perú.
- Cuenta en su staff como mínimo con un (01) traductor colegiado con especialización jurídica a nivel de Postgrado (maestría) o titulado en Derecho debidamente colegiado.
- Tiene por objeto social dedicarse a las actividades de Traducción e Interpretación.
- Cuenta con la licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente para tal fin.
- Cuenta con el Registro Único de Contribuyente activo y condición de habido.
- Cuenta con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, Capitulo de Servicios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

3.2.3 De la Prestación del servicio de traducción:

- El servicio comprende la traducción en temas jurídicos que requiera **EL PODER JUDICIAL**, tales como: sentencias del exterior, cartas rogatorias, certificados de antecedentes penales, fichas de las sentencias penales pronunciadas por autoridades judiciales contra ciudadanos peruanos y/o extranjeros, entre otros expedientes judiciales.
- El usuario solicitará el servicio de traducción en el día que se presente la necesidad, a fin de garantizar que el servicio se realice dentro del plazo en que la dependencia lo requiera.
- En casos urgentes, la solicitud se hará vía telefónica, por correo electrónico o fax, debiendo apersonarse **EL CONTRATISTA** a recoger los documentos para su traducción. Estos serán trasladados por **EL CONTRATISTA** directamente a su Oficina y viceversa. No se permitirá el traslado de los documentos a otro lugar distinto.
- El servicio de traducción escrito de documentos se brindará incluyendo el tipeado de 180 palabras por página, impreso en papel bond A-4 de 80 grs., la impresión será con impresora láser u otro sistema de alta calidad y nitidez, incluyendo además movilidad (traslado de expedientes), etc. Cuando se trate de documentos no oficiales se remitirá la traducción por medios magnéticos o vía correo electrónico.
- Cuando el servicio requiera de traducciones confidenciales por razones de seguridad y/o reserva, **EL CONTRATISTA** no guardará copia de éstas en sus archivos; dichas traducciones tendrán el carácter de traducciones certificadas y/o no oficiales.
- Cuando se requiera por razones de seguridad y/o confidencialidad también se podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** realizar la traducción en las instalaciones





PODER JUDICIAL

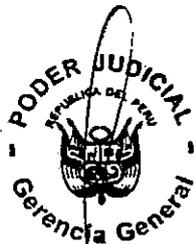
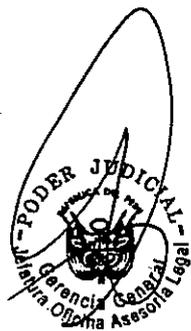
de **EL PODER JUDICIAL**, proporcionándosele a éste un ambiente privado, mobiliario y el equipo necesario, en cuyo caso la traducción tendrá el mismo tratamiento que en el literal e). No será de aplicación para los idiomas cuyos caracteres sean diferentes a nuestro abecedario como Japonés, Chino, Ruso, Árabe y otros similares, en el que se requiere de teclados, equipos, software y otros necesarios dada la naturaleza de la traducción que **EL PODER JUDICIAL** no cuente con ellos, por lo tanto en dichos casos **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la dependencia solicitante a fin de establecer las medidas de seguridad necesarias.

- g. A fin de proteger la documentación y su contenido, en caso de ser confidencial, **EL PODER JUDICIAL** podrá proporcionar el documento a traducir en fotocopia eliminando todo nombre o referencia que pudiera permitir la identificación de las personas involucradas en los documentos y cuya identidad sea menester resguardar.
- h. Inmediatamente después que **EL CONTRATISTA** reciba de **EL PODER JUDICIAL** la documentación a traducir, ésta pasará a custodia del mismo bajo responsabilidad.
- i. En todos los casos los documentos traducidos tendrán una numeración predeterminada.
- j. Para efectos del cómputo de plazos de entrega del servicio de traducción escrita, éste se contará en días calendarios a partir del día siguiente de entregada la Solicitud de Servicio con la documentación completa y debidamente diligenciada si fuera el caso.

El plazo de entrega por traducciones se contabilizará de acuerdo a la necesidad y volumen del trabajo de la siguiente forma:

- Traducción en 24 horas.
- Traducción en 48 horas.
- Traducción en 72 horas.
- Traducción en 05 días.
- Traducción en 10 días.
- Traducción en 15 días.
- Traducción en 20 días.
- Traducción en 25 días.
- Traducción en 30 días.
- Traducción en 35 días.
- Traducción en 40 días.
- Traducción en 45 días.
- Traducción en 50 días.
- Traducción en 55 días.
- Traducción en 60 días.
- Traducción en más de 60 días

- k. En caso de utilización de los medios como el facsímil y/o correo electrónico se considerará como cargo de entrega de la solicitud de servicio el reporte de transmisión respectivo.
- l. Combinación lingüística y dirección: se deben realizar, teniendo como base el idioma al que se traduce desde el español en traducción inversa y desde que se traduce al español en traducción directa. Para el caso de traducción inversa debe considerarse lo equivalente a la lengua materna traducida a la lengua extranjera.





PODER JUDICIAL

- m. Especialización: Se tendrá en consideración la especialidad del traductor para hacerse cargo de las traducciones dada la exclusividad e importancia de las labores que desarrolla **EL PODER JUDICIAL**, debiendo existir por parte del traductor una mayor gama lingüística debidamente especializada en temas jurídicos. Asimismo, éstas se efectuarán bajo la dirección de por lo menos un Traductor Colegiado con especialización jurídica a nivel de Postgrado (maestría) o titulado en Derecho debidamente colegiado.
- n. Tiempo o plazo de entrega: Se determina en razón a la cantidad de páginas por día que se requiera para realizar las fases de traducción, revisión e impresión. Teniéndose en consideración que la cantidad de páginas promedio por día que puede traducir un traductor es de 10 páginas en razón de 180 palabras cada una o 1800 palabras aproximadamente por día, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Colegio de Traductores del Perú. Cuando el volumen de expedientes requeridos a traducir exceda el promedio de hojas señaladas, se requerirá un acuerdo previo entre **EL CONTRATISTA** respecto al tiempo de entrega.
- o. **EL CONTRATISTA** contará obligatoriamente con el equipo necesario de profesionales para ejecutar el servicio de traducción cuando lo requiera **EL PODER JUDICIAL** cualquiera sea el volumen de expedientes a traducir. **EL PODER JUDICIAL** aplicará las sanciones y penalidades correspondientes en caso de incumplimiento.
- p. Una vez efectuada la traducción, el traductor está obligado a devolver los documentos en el mismo estado en que los recibió.

3.2.4 De la Presentación de la Traducción:

- a. Formato: El servicio de traducción se presentará en papel bond tamaño A-4, impreso con el margen necesario a fin de facilitar la inclusión de estos en los expedientes originales. Así también, se estampará el sello con el patronímico del traductor y su número de registro. La traducción tendrá una numeración correlativa.
- b. Unidad de conteo: Las traducciones se realizarán por páginas resultado de 180 palabras, la misma que será utilizada como parámetro para determinar el volumen de páginas traducidas, que se cuantifica en base al número de palabras del documento en lengua meta.
- c. Traducciones Oficiales: Según el Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, éstas se efectuarán en hojas membretadas del Traductor Público Juramentado nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores colocando un sello de "Traducción Oficial" en la parte superior de la primera página. Asimismo, estarán firmadas y selladas cada una de las hojas de la traducción realizada, concluida la traducción se estampará al pie de la última página un sello de certificación contemplando además todas las solemnidades exclusivas de las traducciones oficiales como cinta, esquinero, sello, etc.
- d. Traducciones certificadas: Para el caso de traducciones certificadas éstas se realizarán por traductores colegiados y se presentarán con las regulaciones de las traducciones certificadas debidamente actualizadas y estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio de Traductores del Perú.
- e. Traducciones Especiales: Conforme al Decreto Supremo N° 126-2003-RE, del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 52, en el caso de traducciones del castellano a otros idiomas o viceversa que no puedan ser efectuadas por no existir Traductor Público Juramentado merecerá fe pública la traducción realizada por: "Traductor Especializado en el idioma requerido". En este caso las





PODER JUDICIAL

traducciones merecerán fe pública cuando sean Registradas por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados siguiendo todas las regulaciones existentes para tal fin.

- f. Traducciones Simples sin Legalizaciones Oficiales: Para el caso de estas traducciones, deberán ser selladas y firmadas por un Traductor Público Juramentado nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores sin la solemnidad y formalidad exclusiva de las traducciones oficiales, colocando en la primera página un sello con el tenor de "Traducido sin Legalizaciones Oficiales" "Traducción Simple sin Valor Oficial". Del mismo modo, concluida la traducción se estampará al pie de la última página un sello de certificación según el Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados; de estas traducciones simples solo se legalizará de requerirse la firma del Traductor Público Juramentado.
- g. Otros: Se incluye dentro del costo del servicio la traducción en formatos especiales.



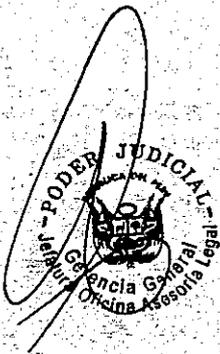
4. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN

4.1 PRECISIONES EN INTERPRETACIÓN

4.1.1 Modalidades de interpretación: modalidad consecutiva y de enlace.

4.1.2 Interpretación consecutiva y de enlace: Es la que se utiliza especialmente para las declaraciones instructivas o audiencias judiciales. Durante la intervención en la diligencia el Magistrado podrá interrogar a las partes y el intérprete trasladará del idioma castellano a otro idioma extranjero y/o viceversa todo el contenido dicho por las partes intervinientes en el proceso.

Para el servicio de Interpretación es necesario contar con un Intérprete que además de su conocimiento en el idioma extranjero tenga la capacidad de transmitir el sentido jurídico-legal dentro del contexto de cada una de las diligencias en que se requiera el servicio, ya que su función es abrir un canal de comunicación entre dos o más personas que tratan de comunicarse a través de distintos idiomas que resultan desconocidos entre sí.



4.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

4.2.1 Secreto profesional: Los intérpretes se obligan a respetar el más estricto secreto profesional, acerca de todo lo que puede llegar a su conocimiento, durante las reuniones no abiertas al público en las que participen, así como de toda la información de carácter no oficial, que se les revele durante el ejercicio de la profesión.

4.2.2 Del Servicio de Interpretación:

- a) Para los casos de interpretación o traducción oral el traductor se trasladará directamente a las sedes de los Juzgados, Salas y dependencias usuarias de **EL PODER JUDICIAL** que solicitan el servicio.
- b) En el caso de diligencias a realizarse en Centros Penitenciarios los Intérpretes se harán presentes en el Juzgado o Dependencia solicitante y ésta por razones de seguridad se encargará de prestar las facilidades del caso para su traslado al Centro Penitenciario; asimismo, el retorno de los intérpretes a la dependencias solicitantes.





PODER JUDICIAL

- c) Para el cómputo de horas durante el servicio de interpretación, éste se computará a partir que el intérprete esté a disposición de la dependencia solicitante hasta el retorno de dicha dependencia en los casos que corresponda, siendo como mínimo 01 hora y en adelante cada 15 minutos, redondeándose los tiempos aplicables a la unidad superior o inferior más cercana, esto es:

De 01 a 07 minutos	=	00 minutos
De 08 a 14 minutos	=	15 minutos
De 16 a 22 minutos	=	15 minutos
De 23 a 29 minutos	=	30 minutos
De 31 a 37 minutos	=	30 minutos
De 38 a 44 minutos	=	45 minutos
De 46 a 52 minutos	=	45 minutos
De 53 a 60 minutos	=	01 hora

- d) El cómputo de tiempo mínimo por la asistencia del intérprete en caso de diligencias suspendidas será de 01 hora.
- e) Para el servicio a prestar al Registro Central de Condenas la referida Oficina aplicará directivas específicas que requiera para la prestación del servicio, debiendo **EL CONTRATISTA** apersonarse a dicha Oficina para recepcionar los requerimientos y realizar las coordinaciones pertinentes.
- f) Todo gasto operativo (personal, traslados, movilidad, y otros dentro de la provincia de Lima y Callao) que genere la prestación del servicio está incluido en su propuesta económica.

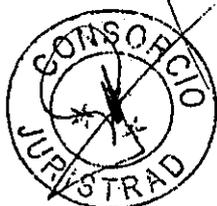
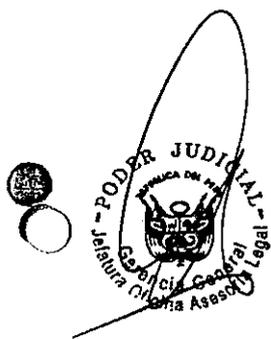
4.2.3 Servicios fuera de Lima:

Los servicios de interpretación, de acuerdo a la necesidad se prestarán a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por lo que los precios que se fijen serán únicos ya que para el caso de las atenciones fuera de las sedes de Lima y Callao se reconocerán los viáticos necesarios de acuerdo al tarifario que maneja **EL PODER JUDICIAL** internamente, así como los gastos por pasajes como consecuencia del traslado serán reconocidos hasta por el monto de la tarifa económica que determine la agencia de viajes. También se reconocerá como parte del servicio las horas de viaje, todo lo cual será asumido inmediatamente por **EL CONTRATISTA** y reconocido al momento de la facturación mensualizada por **EL PODER JUDICIAL**.

Para el cálculo del monto referencial en las propuestas se consideraran los gastos por viáticos y pasajes para la prestación del servicio fuera de Lima y Callao equivalente al 3% del total del Servicio de Interpretación.

CUADRO DE GASTOS

MONTO MÁXIMO POR VIÁTICO (CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, MOVILIDAD LOCAL Y ALIMENTACION)	PASAJES ÁEREOS Y TERRESTRES ASUMIDOS POR EL PODER JUDICIAL
180.00 nuevos soles por día a cualquier destino	Tarifa económica mas el TUUA en caso de pasajes aéreos





PODER JUDICIAL

5. DE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Las liquidaciones deberán ser presentadas por dependencia, conteniendo un resumen detallado del servicio brindado a cada Corte Superior de Justicia y/o Sede Administrativa por traducción y por interpretación de acuerdo al idioma atendido, para lo cual se presentará en la liquidación los siguientes cuadros:

Cuadro de liquidación por el servicio de traducción

Documento solicitante	Idioma	Dependencia o juzgado	fecha de recepción	fecha de entrega	Hoja de entrega	Nº de páginas traducidas	Precio unitario por página

Cuadro de liquidación para el servicio de interpretación

Documento solicitante	Idioma	Dependencia o juzgado	fecha de diligencia	Hora de diligencia	Total horas	Gasto de viáticos	Gasto de pasaje	Precio por hora Incluye (viático+pasaje)

Solo se incluye en la liquidación los gastos de viáticos y pasajes cuando el servicio se realice fuera de Lima y Callao. Dichos gastos deben sustentarse documentariamente mediante copias en la liquidación mensual.

Dicha documentación deberá ser remitida a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia General.

6. RESULTADOS ESPERADOS

El trabajo será entregado en el tiempo solicitado por **EL PODER JUDICIAL**, de acuerdo a lo propuesto por **EL CONTRATISTA**. La traducción gozará de autenticidad y confidencialidad. La calidad del servicio se medirá en función a los atrasos y deficiencias que pueda incurrir el traductor en la prestación del servicio. Para estos casos se aplicará las sanciones y penalidades correspondientes que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

7. TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO

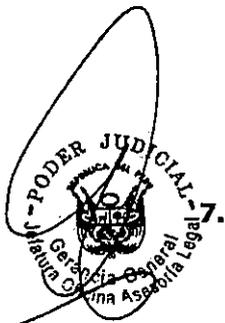
EL CONTRATISTA contará con equipamiento, vehículos y otros de naturaleza análoga, que podrán consistir en computadoras, impresoras, escáner, mobiliario, etc., cuando el caso lo requiera, se podrá utilizar software de apoyo.

8. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS

EL CONTRATISTA se compromete a entregar un equipo de comunicación de red privada móvil (nextel), con una antigüedad no mayor a un (01) año, sin costo alguno y a beneficio de **EL PODER JUDICIAL**, para tal efecto **EL CONTRATISTA** asumirá el íntegro del costo. Dicho equipo será de responsabilidad de **EL PODER JUDICIAL** y su devolución deberá realizarse al término del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato, asciende a la suma de S/. 3'518,169.36 (Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 36/100 Nuevos Soles), incluido





PODER JUDICIAL

I.G.V., y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, el costo total por concepto de viáticos, hospedaje y alimentación para los servicios de interpretación a prestarse fuera de Lima y Callao, serán cubiertos con un monto igual al 3% del Costo Total del servicio de interpretación, como a continuación sigue:



CONCEPTO	COSTO TOTAL
Traducción e interpretación (3'428,958.00) + 3% destinado a viáticos (89,211.36)	S/. 3'518,169.36
TOTAL	S/. 3'518,169.36

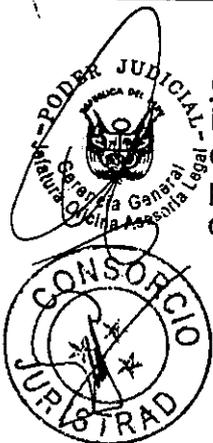
De igual forma se detallan los precios unitarios por idioma, tanto para traducción e interpretación:

TRADUCCIÓN				INTERPRETACIÓN			
IDIOMA	CANTIDAD REFERENCIAL DE PÁGINAS	COSTO UNITARIO PROMEDIO POR PÁGINA	TOTAL TRADUCCIÓN	IDIOMA	CANTIDAD REFERENCIAL DE HORAS	COSTO UNITARIO POR HORA	TOTAL TRADUCCIÓN
INGLES	3028	33.00	99,924.00	INGLES	3080	219.00	674,520.00
FRANCES	248	39.00	6,672.00	FRANCES	564	219.00	123,516.00
ALEMAN	2614	39.00	101,946.00	ALEMAN	604	239.00	144,356.00
ITALIANO	70	39.00	2,730.00	ITALIANO	586	219.00	128,334.00
HOLANDES	50	49.00	2,450.00	HOLANDES	1696	239.00	405,344.00
PORTUGUES	348	33.00	11,484.00	PORTUGUES	1712	219.00	374,928.00
RUSO	50	33.00	1,650.00	RUSO	454	239.00	108,506.00
QUECHUA	50	33.00	1,650.00	QUECHUA	436	219.00	95,484.00
POLACO	50	33.00	1,650.00	POLACO	528	239.00	126,192.00
CHINO	1850	110.00	203,500.00	CHINO	1038	259.00	268,842.00
RUMANO	50	39.00	1,950.00	RUMANO	606	219.00	132,714.00
HEBREO	50	55.00	2,750.00	HEBREO	64	239.00	15,296.00
ARABÉ	50	55.00	2,750.00	ARABÉ	10	239.00	2,390.00
JAPONES	24	110.00	2,640.00	JAPONES	12	259.00	3,108.00
IDIOMAS DIALECTOS PREVISTOS, LENGUAJE GESTICULARES DE SIGNOS Y SIMILARES	50	170.00	8,500.00	IDIOMAS DIALECTOS PREVISTOS, LENGUAJE GESTICULARES DE SIGNOS Y SIMILARES	1236	299.50	370,182.00



CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de otorgada la conformidad del servicio prestado, para ello **EL CONTRATISTA** deberá presentar la liquidación correspondiente al mes finalizado adjuntando las conformidades del servicio de traducción e interpretación.





PODER JUDICIAL

El pago por la prestación del servicio se realizará en forma mensual, previa presentación de la documentación sustentatoria por parte de **EL CONTRATISTA** luego de finalizado el mes.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **EL PODER JUDICIAL** deberá contar con la siguiente documentación:

- La recepción y conformidad del servicio, deberá ser emitida mediante informe por parte de la dependencia solicitante, firmado y rubricado por el Magistrado; en caso de ausencia de éste, será firmado por el secretario y/o funcionario autorizado.
- Para los servicios prestados a la Corte Suprema y Consejo Ejecutivo el Informe de conformidad será rubricado pro el Secretario General.
- Para el trámite de pago por concepto de viáticos y pasajes, para el caso de interpretaciones fuera de la provincia de Lima y Callao, **EL CONTRATISTA** presentará la respectiva factura por dichos conceptos, acompañada de una liquidación en la que se detallen los gastos de diligencia actuada y adjuntando copia de la documentación sustentatoria.
- Factura.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El período de contratación es de veinticuatro (24) meses, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta agotar el monto contratado.

CLÁUSULA NOVENA: ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

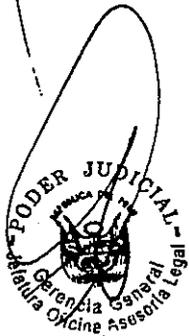
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto por el artículo 155° del REGLAMENTO, **EL CONTRATISTA** presenta una Declaración Jurada autorizando a **EL PODER JUDICIAL** a efectuar la retención del diez por ciento (10%) del monto contractual conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, como garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- La conformidad del servicio será otorgada por el Magistrado y/o funcionario autorizado a cargo de la dependencia solicitante.
- La conformidad del servicio para el caso de interpretación en diligencias judiciales será firmada y entregada en un máximo de 48 horas siguientes de efectuado el servicio al Administrador de la Corte Superior de Justicia respectiva a fin que éste dentro del mismo plazo cumpla con remitir la documentación para su liquidación.
- En el caso de las traducciones las conformidades del servicio deberán ser firmadas por el Magistrado y funcionario autorizado que solicitó el servicio, a





PODER JUDICIAL

excepción de la Corte Suprema y Consejo Ejecutivo, donde será rubricado por el Secretario General.

- Se precisa que como parte de los trámites internos para el caso del servicio de traducción, la dependencia usuaria del servicio emitirá la conformidad dentro del término máximo de dos (02) días hábiles posteriores a la prestación.

En el caso de existir observaciones se levantará el acta respectiva, en la que se indicará claramente el sentido de éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA**, no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **EL PODER JUDICIAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL PODER JUDICIAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades a que hubiere a lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de **EL PODER JUDICIAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos, conforme a lo estipulado por el artículo 50° de la Ley.

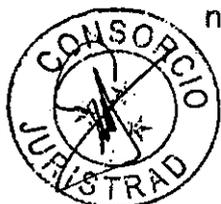
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato, **EL PODER JUDICIAL** aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL PODER JUDICIAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.





PODER JUDICIAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 40° y 44° de la Ley, en concordancia con los Artículos 167° y 168° de su Reglamento, de darse el caso, **EL PODER JUDICIAL** procederá según lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente a favor de terceros, teniendo responsabilidad total sobre su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR

EL CONTRATISTA ha cumplido con presentar las Constancias de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado, expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a que hace referencia el Artículo 141° del Reglamento, a saber:

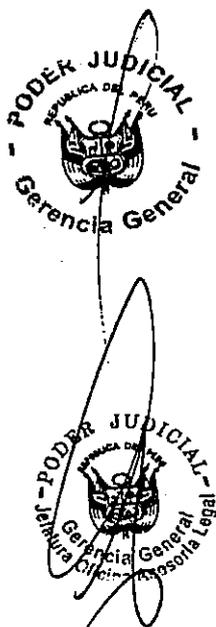
Consortiados

- | | |
|--|----------|
| 1. Mary Ann Elsa Monteagudo Medina | Nº 23115 |
| 2. Maira Patricia Sawaya Harb | Nº 23120 |
| 3. Liliana Alicia Ibáñez Málaga | Nº 23111 |
| 4. Isabel Fukuhara Kiyan | Nº 23131 |
| 5. Gabriela Victoria García Salazar | Nº 23134 |
| 6. Ivana Maria Sol Suito Buselli de Ferrer | Nº 23136 |
| 7. María del Carmen Pizarro Sabogal | Nº 23137 |
| 8. Learning S.R.L. | Nº 23138 |
| 9. Estúdio Monteagudo S.A.C | Nº 23141 |

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento.





PODER JUDICIAL

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD FACULTATIVA
El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.



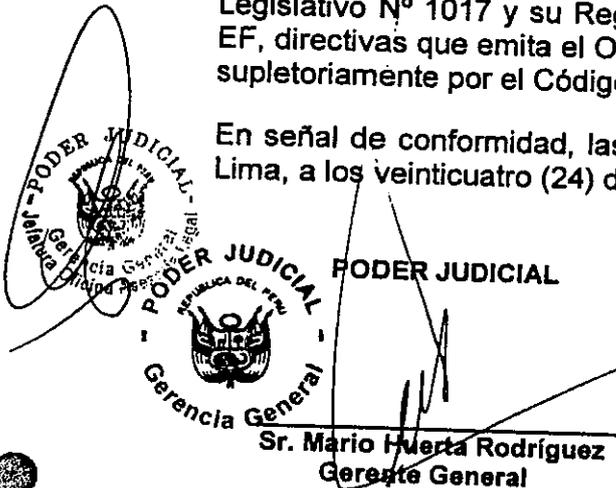
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan como domicilio legal el consignado en la introducción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXTREMOS NO ESTIPULADOS

Los extremos no estipulados en el presente Contrato se regirán por lo establecido en las Bases Integradas, propuestas técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable y, supletoriamente por el Código Civil según sea el caso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2011.


PODER JUDICIAL
Gerencia General
Sr. Mario Huerta Rodríguez
Gerente General

EL CONTRATISTA


Elsa Lelis Medina de Monteagudo
CONSORCIO JURISTRAD